



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 27 de junio de 2022.

VISTOS:

Informe N° 00020-2022-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC-DEMUNA; Informe N° 098-2022-MDS/A-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC; Informe N° 00064-2022-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 858-2022-MDS; Informe N° 00155-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000624; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, define en su Artículo I de su Título Preliminar que "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (...)".

Que la DEMUNA está acreditada para evaluar los factores de riesgo y disponer en los adolescentes factores de protección que promuevan el afrontamiento asertivo y por consiguiente experiencias positivas, buscando promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen, coordinando con los servicios del ámbito local y así lograr la implementación integral de medidas de protección, por lo cual la literatura indica que los factores escolares y comunitarios son variables predictoras de la conducta antisocial porque permite obtener recursos psico – sociales que no se encuentren en la familia, al igual que mejora el clima escolar y clarifica las normas y valores sociales. En consecuencia, es fundamental fomentar actividades recreativas, fortalecer habilidades sociales, la adopción de una identidad personal y social, pensamiento moral y así poder corregir los errores de pensamiento, lo cual proporcionará al adolescente un abanico de habilidades y oportunidades, logrando que el adolescente sea consciente sobre las consecuencias de su comportamiento y la regulación del mismo.

Que, con Informe N° 00020-2022-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC-DEMUNA emitido por el Responsable DEMUNA presenta el Plan de Trabajo denominado "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES", con un presupuesto de S/ 4,403.00 Soles (Cuatro mil cuatrocientos tres con 00/100 Soles), que tiene como objetivo general desarrollar en el adolescente habilidades y competencias psico-sociales en el distrito de Socabaya.

Que, con Informe N° 098-2022-MDS/A-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil remite el Plan de Trabajo denominado "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES", para su aprobación, informando que se ejecutará en los meses de mayo a agosto. Por lo que, mediante Informe N° 00064-2022-MDS/A-GM-GDS la Gerencia Desarrollo Social, solicita otorgar la disponibilidad presupuestal, y previa revisión, sea aprobado para su posterior ejecución.



Que, con Informe N° 00155-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000624 por la suma de S/ 4,403.00 Soles (Cuatro mil cuatrocientos tres con 00/100 Soles) monto considerado en el Plan de Trabajo "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES", presentado por la DEMUNA a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 4,403.00 soles (Cuatro mil cuatrocientos tres con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS PROSOCIALES CON ADOLESCENTES", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL